



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Correo electrónico: adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN Nº 70-001-33-33-009-**2019-00045-00**
ACCIONANTE: NARCIZA OSPINA RIO
ACCIONADO: COLPENSIONES

Asunto: Abre a pruebas incidente de desacato

En el presente asunto, la parte accionada no ha acreditado el total cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 11 de marzo de 2019 proferido por esta Unidad Judicial, por lo que, se abrirá a pruebas el incidente de desacato. Las partes no solicitaron pruebas, el despacho ordenará pruebas de oficio.

En consecuencia, conforme a lo reglado en el artículo 129 del C.G.P., se abrirá a pruebas la presente actuación por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se **RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE como pruebas, los documentos allegados por las partes con la solicitud de incidente y con la contestación al auto de apertura formal correspondiente. Las partes no solicitan el decreto y practica de pruebas

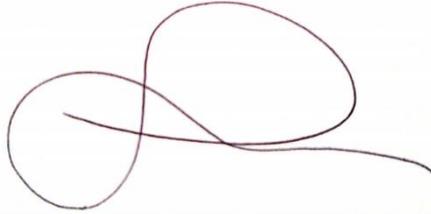
SEGUNDO: DECRETASE las siguientes pruebas de oficio:

Documentales: Por Secretaría, comuníquese a la entidad incidentada, para que dentro del término de tres (3) días, se sirva remitir a esta Judicatura, constancia de notificación o recibido efectivo de la contestación de fecha 5 de febrero de 2021 remitida a la incidentante, en virtud del derecho de petición presentado por ella el día 29 de junio de 2018.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 008, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 16 de febrero de 2021, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

Firmado Por:

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642afc7a3c3ae5db56ba48f1ce56ef31f6789a609abcb69aa19cff2946ba2ade**

Documento generado en 15/02/2021 01:17:05 PM